

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La Ley de Autorizaciones de fecha 9 de junio último, para adquirir y retirar temporalmente del mercado hasta 400.000 toneladas de trigo, experimentó retraso en su aplicación a causa de circunstancias diversas, principalmente a la de no haberse llegado a concertar con un Banco Oficial la operación, como se propuso en un principio. El aplazamiento sufrido obligadamente se advierte con sólo considerar que las adjudicaciones a entidades agrícolas o económicas, fueron realizadas: las primeras, a fines de julio; a primeros y a mediados del mes de agosto, las segundas, y aun sucedió en alguna que el contrato correspondiente se suscribió en el mes actual.

Por tales causas, ocurre que no ha sido suficiente para la ejecución de los contratos la prórroga hasta el 30 del presente mes, autorizada por Decreto de 29 de agosto último, y se hace preciso, por tanto, conceder un nuevo interregno para las adjudicaciones de aquellas provincias que no hayan terminado todavía la retirada de trigo o no puedan finalizarla antes del último día del presente mes.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las entidades adjudicatarias de los concursos de adquisición de trigos realizados hasta 31 de agosto pasado, que no hubieran ultimado la operación o no la finalicen antes del día 30 del presente mes, deberán, por su parte, ejecutar los contratos que implican dichas adjudicaciones antes del 31 del próximo octubre.

Artículo 2.º De este Decreto se dará oportuna cuenta a las Cortes para su sanción.

Dado en Madrid a veintisiete de

septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, José Martínez de Velasco.

(*Gaceta* 28 septiembre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Haza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de Páramo de Corcos, señalándose como zona sospechosa 1.500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el Páramo de Corcos y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Orbaneja Riopico, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pastos del pueblo, señalándose como zona sospechosa 500

metros alrededor de la infecta, como zona infecta 1.000 metros alrededor del pueblo y zona de inmunización 300 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Pineda de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa del pueblo, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el poblado y cuatro kilómetros alrededor de él y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad mal rojo porcino, en el término mu-

nicipal de Arlanzón, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 206.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Circular.

Teniendo en cuenta que varios Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia han dado una interpretación errónea al párrafo tercero, artículo primero del Decreto dictado por el Ministerio del Trabajo, fecha 29 de agosto último, autorizando a aquellas Corporaciones para establecer la décima sobre contribución territorial e industrial, con motivo paro obrero, se pone en conocimiento de todas las Corporaciones municipales que para establecer dicha décima a los fines expresados, no es necesaria la aprobación del Ministerio de la Gobernación, y si solamente remitir certificación literal del acta del acuerdo oportuno adoptado en forma dispuesta por el aludido precepto legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los citados Alcaldes y el de todos los demás de la provincia.

Burgos 2 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 21 de septiembre de

1935. Vistas por el Sr. D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de la misma, las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Santiago Rodríguez Escudero, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra como demandado D. José Manrique Puras, en representación de su esposa doña Pilar Pardo Temiño, de ignorado paradero, sobre reclamación de 800 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por don Santiago Rodríguez Escudero, contra D. José Manrique Puras, como representante legal de su mujer D.^a Pilar Pardo Temiño, condenando, en su consecuencia, a éstos a que le satisfagan la cantidad de 800 pesetas, así como también le condeno al pago de las costas causadas en este juicio. Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Francisco Rodríguez Tobes. = Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Manrique Puras, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 30 de septiembre de 1935. = Francisco Rodríguez Tobes. = Antonio Fournier.

Roa.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario 34 del corriente, sobre robo y violación de sepulturas, hecho ocurrido en la capilla particular del Caserío de Haza, término municipal de Haza, se ofrece el procedimiento y acciones civiles, correspondientes al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los interesados y perjudicados Eduardo Arnáiz Abajo, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Duque de la Victoria, número 4 y a Ezequiel Arnáiz Abajo, cuyo domicilio se ignora.

Roa 28 de septiembre de 1935. = Francisco P. Rodríguez.

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en diligencias que se siguen en este Juzgado por la exacción de una multa impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia al vecino de Monterrubio de Demanda Francisco González, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de dicho multado, las fincas embargadas al mismo, sitas en el término municipal de Monterrubio de Demanda, con el 25 por 100 de rebaja.

Una tierra en Las Lomillas, de ocho celemines de cabida, que linda al N. Julio de la Torre, S. Desiderio López y O. vereda, valorada en 42 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de siete celemines de cabida, linda N. Domingo Jimenez, S. Agapito Camarero y O. vereda, en 36.

Otra en Pauleja, entre tres celemines de cabida, linda N. camino, S. posio y O. Ramón Gutiérrez, en 15.

Lo que se hace público para que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado el día 23 del próximo octubre, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en las mismas, es necesario consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la misma y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Salas de los Infantes, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. = El Juez, José María Francés. = El Secretario, Antonio Rojí.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de aguas.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de La Vid y barrios, motivado por las obras del Canal de Aranda, se ha fijado la fecha del día 11 del próximo octubre, y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa consistorial de La Vid y barrios, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 26 de septiembre de 1935 = El Ingeniero Jefe de aguas, Angel M. Llamas.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, las transferencias y habilitaciones de créditos para arreglo de la casa consistorial, subvención por construcción de Escuelas y otras, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan, transcurrido que sea dicho plazo.

Merindad de Valdeporres 24 de septiembre de 1935. = El Alcalde, Claudio López.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

La cobranza voluntaria del segundo semestre del repartimiento general de utilidades por productos de la tierra de este distrito municipal, correspondiente al año de 1934, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 10 del mes actual, desde las nueve a las catorce, o en el domicilio del Recaudador municipal D. Emiliano Santillán, los días sucesivos a las mismas horas, hasta el día 10 de noviembre próximo, sin recargo alguno, pues de lo contrario, y sin más notificación, ni requerimiento, incurrirán los morosos en el único apremio del 20 por 100, todo conforme por lo ordenado en el Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928.

También se cobran los recibos atrasados del primer semestre.

Quintanilla del Agua 1 de octubre de 1935. = El Alcalde, Joaquin Lozano Ortega.

Juzgado municipal de Arijá.

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, por haber quedado también sin licitadores en el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre por término de treinta días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes habrán de dirigir sus instancias debidamente reintegradas a este Juzgado.

Asimismo se hace constar que el número de habitantes de este término municipal, es de 2.400.

Arijá 18 de septiembre de 1935. = El Juez municipal, Elías Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pradoluengo.

El día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 100 estéreos de brezo para carbón.

Pradoluengo 3 de octubre de 1935. = El Alcalde, Eusebio Martínez de Simón.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra

Autorizado por el Distrito forestal, el día 23 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de 895 robles marcados, con el tipo de tasación de 3.504 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 8 de agosto último y administrativas que se hallan de manifiesto en Secretaria.

Monasterio de la Sierra 28 de septiembre de 1935. = El Alcalde, Sebastián Corral.

Alcaldía de San Millán de Lara.

El día 25 del actual mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, bajo las condiciones del pliego, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182 de 8 de agosto último, la subasta de 100 estéreos de leñas de mata baja de roble para carbón, tasados en 200 pesetas, procedentes del monte Candeleda, de los propios de este pueblo.

San Millán de Lara 1 de octubre de 1935. = El Alcalde, Juan González.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

1

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

2-8

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1935 a 1936, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de 18 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, correspondiente al día 8 del corriente mes de agosto.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Tasación	NOMBRES Y LIMITES		PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.				Supras de las tasaciones.
				Número de árboles.	Leñas		de	de		Lanar.	Cabrío.	Vacuno Mayor.	Cerda.	
171	Condado de Treviño.	Sáseta	Artola	40	80	Barranco de la Quemada.—N. Marticuanda, E. Esquina de Arbitea, S. Fuente la Haya y O. Cerro de la Quemada.—Aprovechamiento de despojos de la quemada.	4	500	35	20	40	800	880	
172	Idem.	Aguillo y Ajarte.	Ausar	100	200	Citalarra.—N. barranco, E. Crito, S. Los Choplones y O. San Quilez.—Entre-saca o aprovechamiento de despojos de la quemada.—Gorrostiza.—Norte Asúa, E. Hoyo el Códico, S. Amurrale y O. El Acharrate.—Poda de encina dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	700	45	70	55	1710	1910	
173	Idem.	Imiruri y Ochate.	Bardal	70	140	La Porriza.—N. camino del monte, E. Sierra, S. Llecas del Onuro y O. corta anterior.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	300	20	12	16	660	800	
174	Idem.	Albaina	Botazarra					100		7		200	200	
175	Idem.	Laño y otros	Busturia					750	90	60	60	1030	1030	
176	Idem.	Ascarza	Cabital	100	200	Los Campos.—N. Camino Cerrolabaso, E. Peñas, S. Los Caminos Viejos y O. camino de Vitoria.—Poda de encina dejando las mejores guías.—En Nú-nuri.—N. Grechabaleta, E. Hoyo de Núnuri, S. Las Canteras y O. camino de Vitoria.—Entresaca de haya joven dejando los mejores pies.	4	200	18	20	20	196	396	
176	Idem.	Idem.	Idem.										200	
277	Idem.	Arrieta	Idem.	80	120	El Arenal.—N. Alava, E. y O. caminos y S. Rósteta.—Aprovechamiento de 200 meiros cúbicos de arena.	4	150	20			260	380	
178	Idem.	Araico	La Cogulla	60	120	Utisa.—N. Alava, E. Cuartel de Amestuz, S. corta anterior y O. monte de Dorño.—Aprovechamiento de 100 robles inmadurables marcados.	4	160	8			450	570	
179	Idem.	Grandíval	Idem.	60	120	Ternan.—N. arroyo, E. idem del pueblo, S. Sierra y O. camino.—Poda de roble dejando guías.	4	80	5			400	520	
180	Idem.	Obécuri	La Dehesa	150	300	Roblesgrandes.—N. Poda anterior, E. camino a Caicedo, S. monte de Ozana y O. Los Basartos.—Poda de roble dejando guías y entresaca de roblizo rastreiro respetando todos los mejores pies de cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	80	5			400	520	
181	Idem.	Idem.	Idem.										670	
181	Idem.	Bajauri	Idem.	80	160	Arragarán.—N. Arrugata, S. arroyo, E. Hoyos Altos y O. camino de Izquiz.—Entresaca de roble joven respetando los pies que pasen de 15 centímetros de diámetro y con la obligación de limpiar de espinos y maleza la extensión comprendida dentro de la corta.	4	150	31	70	24	642	802	
182	Idem.	Idem.	Idem.	50	25	Los Corrales.—N. fincas, E. camino de La Gran, S. comunidad con La Gran y O. Hayornal.—Entresaca de 80 robles puntiseccos marcados.	8						25	
182	Idem.	Ocilla y Ladrero	Idem.	150	300	Las Tres Aguas.—Arranque de malezas con destino a tejeta.	4	300				350	650	
184	Idem.	Tarabero	Las Llanetas	80	160	Las Tobas.—N. Alava, E. esquina de Guindalarán, S. arroyo y O. esquina de Villanueva.—Entresaca de encina joven dejando los mejores pies en cada mata.	4	300				350	650	
185	Idem.	Albaina y Fuidio	Mendiguren	175	200	El Ramo.—N. Peñas, E. jurisdicción de San Martín de Zar, S. jurisdicción de Moraza y O. Fuenterrromana.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos.	3	300	25		20	300	460	
186	Idem.	San Martín Galvarín	Montecampo	100	200	El Sestero.—N. El Otacal, E. camino, S. Barranco la Mina y O. corta anterior.—Entresaca de 73 robles defectuosos marcados.—En todo el monte.—Arranque de maleza y entresaca de otaca con destino a tejeta.	4	500		40	40	700	900	
187	Idem.	Fuidio	Murriarán	100	200	Lomocho.—N. Camino a las Rasicas, E. Barranco de Ciribusti, S. jurisdicción de Baroja y O. Lolábarro.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	300	12		12	370	570	
						Barranco Murriarán.—N. y E. piedras, S. camino y O. baldío.—Entresaca de haya joven dejando los mejores pies de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100		10		180	380	

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

188	Condado de Treviño..	Laño.....	Ovecuna.....	»	150	150	La Dehesa.—N. y E. fincas, S. Jaral y O. Aciturri.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Arranque de maleza y leñas muertas y rodadas.....	4	100	36	40	60	»	1192	1312
189	Idem.....	Ozana.....	Porarrati.....	»	30	60	El Bajal.—N. Contiana, S. camino, E. barranco y O. Tres Cantones.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de cada mata.....	4	125	12	52	12	»	550	610
190	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	»	100	150	La Quemada.—N. Alava, E. Arrieta, S. camino y O. monte de Doroño.—Entresaca de la leña muerta por la quemada respetando los pies con vida y los que pasen de 30 centímetros de diámetro.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	9	10	15	»	550	700
191	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	»	60	120	Hoyo de San Román.—N. Los Abedules, E. carretera, S. mojonera con Bayueta y O. Cuartel de los Abedules.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	12	»	18	»	470	590
192	Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	»	110	220	Cuatro Troncos.—N. jurisdicción de Alava, E. Rosa de Zumenzu, S. corta anterior y O. esquina de Ocilla.—Entresaca de encina joven dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	4	»	10	»	280	500
193	Idem.....	San Vicentejo y otros.	Ricaya.....	»	»	»	»	»	300	9	30	30	»	790	790
194	Idem.....	Villanueva Tobera....	San Julián.....	»	70	140	Monteviejo.—N. camino para Moraza, E. San Julián, S. Peña y O. jurisdicción de Moraza.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	28	»	25	»	650	790
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	»	100	200	Las Cerradas.—N. Barranco del Tronchi, E. corta anterior, S. tierras labrantías y O. id. de Golernio y Lezama.—Entresaca de encina raquíca y mal configurada dejando los resalvos mejores de cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	9	»	6	»	500	700
196	Idem.....	Obécuri y Bajauri.....	Tortijona.....	»	40	80	La Quemada.—N. Barranquillo de Tortijona, E. monte La Dehesa de Obécuri, S. tierras labrantías y O. labranío de Bajauri.—Entresaca de leña muerta procedente del incendio.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	13	20	20	»	246	286
197	Idem.....	Marauri.....	Badegorta.....	»	100	200	Los Tiemblos.—N. Urdágara, E. Los Desapartaderos, S. camino a Sáseta y O. La Cerrada.—Poda de encina y roble dejando guías.—Urtabaso.—N. plantación de pinos, E. y O. monte y S. Cobas.—Roturación de cuatro hectáreas de terreno.....	4	400	30	20	40	»	680	880
198	Miraveche.....	Silanes.....	Los Cabreros.....	»	200	400	El Corral.—N. Camino Medio, E. Las Cabreras, S. Collado y O. Fuenteortillas.—Entresaca de 33 hayas inmaderables y defectuosas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	23	40	20	»	1000	1400
199	Idem.....	Miraveche.....	El Robledal.....	»	300	600	Los Pedernales.—N. camino de Cubilla, E. Sendero Peñalrostro, S. Los Despeñaderos y O. La Torrecilla.—Entresaca de haya joven dejando en cada mata los mejores resalvos.....	4	800	18	80	80	»	1896	2496
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Montemayor.....	»	»	»	»	»	700	100	40	90	»	2250	2250
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga..	»	200	400	Las Ceperas.—N. terrenos de la Granja, E. Granja de Piedraluenga, S. La Téjera y O. camino de Fuenteacebo.—Entresaca de encina joven dejando en cada mata los mejores pies.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	35	85	60	»	850	1250

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta 30 de septiembre de 1936.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades municipales que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1935-36, presentarán en las oficinas del Distrito forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios forestales de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1934-35, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos quince días, para su enajenación en pública subasta si así conviniere.

En caso de no presentar las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 y 20 por 100 conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 29 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.